



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 19 febrero de 2021

RES. SAGyP N° 52/2021

VISTO:

El TEA A-01-00024298-1/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripción Compendio Jurídico “Temas de Derecho Administrativo” (Editorial Erreius)”;

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones OAyF N° 433/2019 y 460/2019 se autorizó el procedimiento llevado a cabo mediante la Contratación Directa N° 52/2019 tendiente a la contratación de una (1.-) suscripción on-line al Compendio Jurídico “Temas de Derecho Administrativo” por quince (15.-) meses -desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020- para la Secretaría Legal y Técnica y se adjudicó a la firma Errepar S.A. por la suma de pesos sesenta mil ciento veinte (\$60.120,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 39998/19 y según la Invitación a Cotizar que luce incorporada en el Adjunto 36379/19 (v. Adjuntos 46545/19 y 48417/19).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1364 (v. Adjunto 48512/19).

Que como garantía de pago anticipado, Errepar S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 737.644 (v. Adjunto 48515/19) emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de pesos sesenta mil ciento veinte (\$60.120,00).

Que mediante Memo N° 8904/2020, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Pago EyL: 508-1119 (v. Adjunto 44386/20).

Que la Secretaría Legal y Técnica, en su carácter de área técnica competente, informó que “(...) la firma ERREPAR S.A. ha cumplido con el servicio por el que fuera contratada” (v. Memo N° 2312/21).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 2372/21 y Nota N° 540/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10051/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente, y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la firma Errepar S.A. mediante la póliza de caución N° 737.644, emitida por Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros, por un monto de Pesos Sesenta Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$ 60.120,00.-) (ADJ 48515/19)”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría Legal y Técnica y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Errepar S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 737.644 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma pesos sesenta mil ciento veinte (\$60.120,00) constituida como garantía de pago anticipado, en el marco de la Contratación Directa N° 52/2019 (Orden de Compra N° 1364).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a la firma Errepar S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 737.644 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma pesos sesenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

mil ciento veinte (\$60.120,00) constituida como garantía de pago anticipado, en el marco de la Contratación Directa N° 52/2019 (Orden de Compra N° 1364).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en el presente acto.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría Legal y Técnica. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 52/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

